



Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas**16º período de sesiones**

Nueva York, 24 de abril a 5 de mayo de 2017

Tema 9 del programa provisional*

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**Información actualizada sobre los pueblos indígenas
y la Agenda 2030****Corrección**1. El **párrafo 26** debería decir:

26. En la Agenda 2030 tampoco se destaca el concepto de la libre determinación, consagrado en los artículos 3 y 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que es fundamental para el derecho de estos pueblos de definir su desarrollo económico, político, social y cultural. Si bien en la Agenda 2030 se reconoce que la pobreza es un fenómeno multidimensional y no únicamente monetario, se hace un hincapié recurrente en el crecimiento del producto interno bruto (PIB), la industrialización y el aumento de la producción, lo cual puede socavar los enfoques holísticos de los pueblos indígenas en materia de desarrollo. El principio del “consentimiento libre, previo e informado”, establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, no se menciona en la Agenda 2030, pese a que el “consentimiento libre, previo e informado” es esencial para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación, así como otros derechos de las poblaciones indígenas.

2. El **párrafo 56** debería decir:

56. En los casos en que la transición hacia proyectos de energía limpia y renovable, como las represas hidroeléctricas, amenaza sus tierras, los pueblos indígenas se enfrentan a nuevos riesgos. Por consiguiente, es necesario garantizar sus derechos territoriales establecidos en el derecho internacional, en particular en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para garantizar el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas en todos los asuntos relacionados con las tierras y las prioridades de desarrollo.

* E/C.19/2017/1.

